

PREFECTURA NACIONAL NAVAL





MISSION



“Mantener el orden público, ejercer el control de la seguridad de la navegación como Autoridad Policial en las áreas: Marítima Fluvial y Lacustre en jurisdicción de la Armada Nacional, desarrollar la política de preservación del medio ambiente acuático especialmente en la lucha contra la contaminación e intervenir en el abanderamiento de buques y cumplir funciones registrales, a fin de contribuir con la misión de la misma.” **Dec. 256/992 modificado por Dec. N° 348/008**

JURISDICCION

Ley 14.157

-  Las aguas e islas jurisdiccionales del Océano Atlántico, de la Laguna Merín y de los Ríos de la Plata y Uruguay.
-  Las zonas costeras del Océano Atlántico, Laguna Merín y Ríos de la Plata y Uruguay en una extensión de hasta 150 metros a partir de la línea de base o hasta Rambla o Costanera si existiera.
-  Las vías interiores navegables en los tramos que dan acceso marítimo a las Prefecturas de Artigas, Dolores, Carmelo, Conchillas, Rosario, Santiago Vázquez, Chuy, San Miguel, San Luis, La Charqueada, Cebollatí y Río Branco y solamente a los efectos de vigilancia y policía marítima.
-  Los espacios ocupados por establecimientos de la Armada, con las correspondientes zonas de seguridad.

 El río Negro desde su desembocadura hasta la Represa Constitución (de Palmar).

 Las operaciones respectivas en las aguas e islas de los embalses de las Represas Gabriel Terra, Baygorria y Constitución, a los efectos de cumplir con sus cometidos como Policía Marítima.



PREFECTURA NACIONAL NAVAL JURISDICCIÓN



REPÚBLICA ARGENTINA

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL



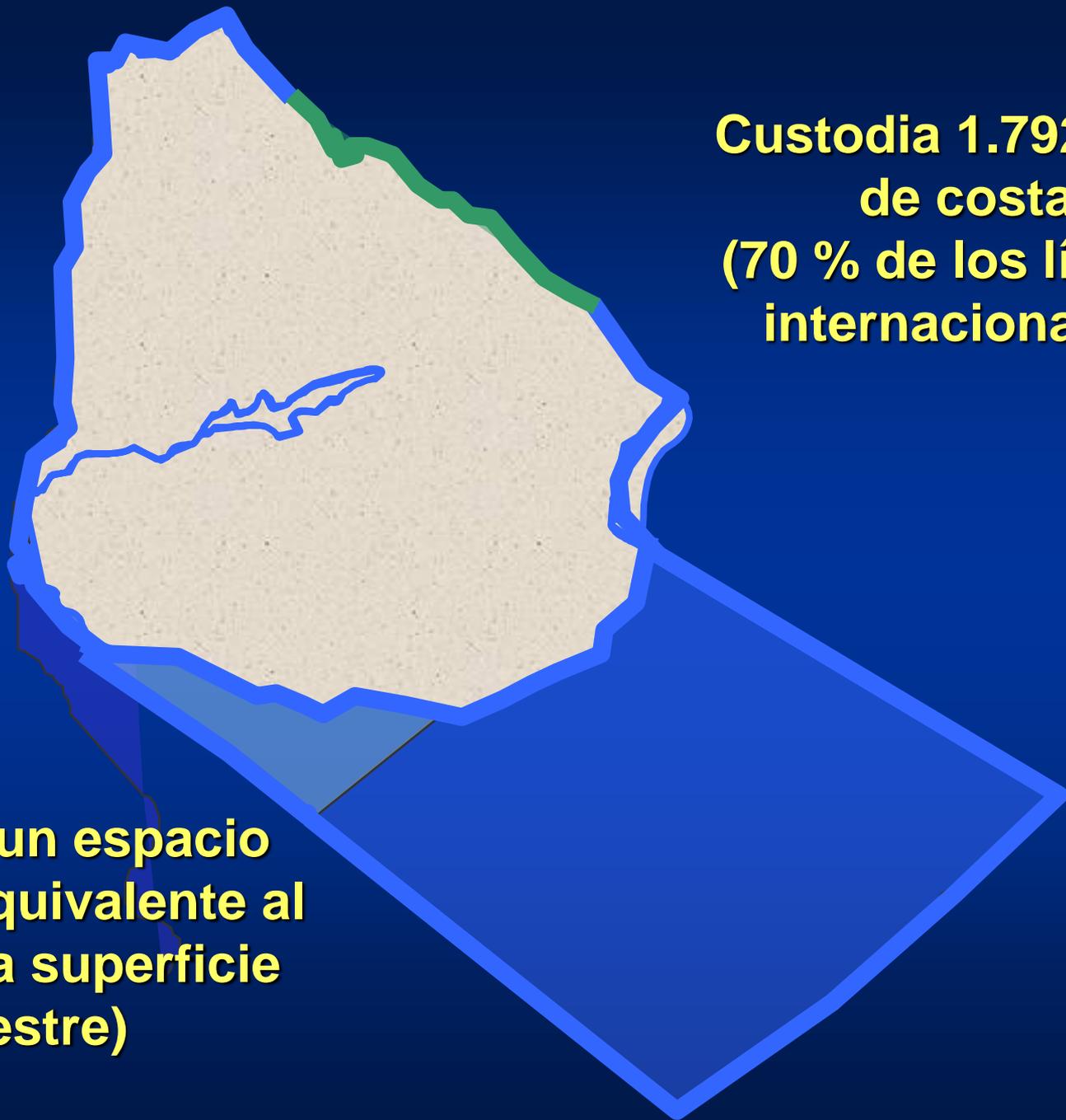
ESCALA GRÁFICA

0 10 20 30 40 50 100 Km.

REFERENCIAS	
	Prefecturas
	Sub Prefecturas
	Destacamentos

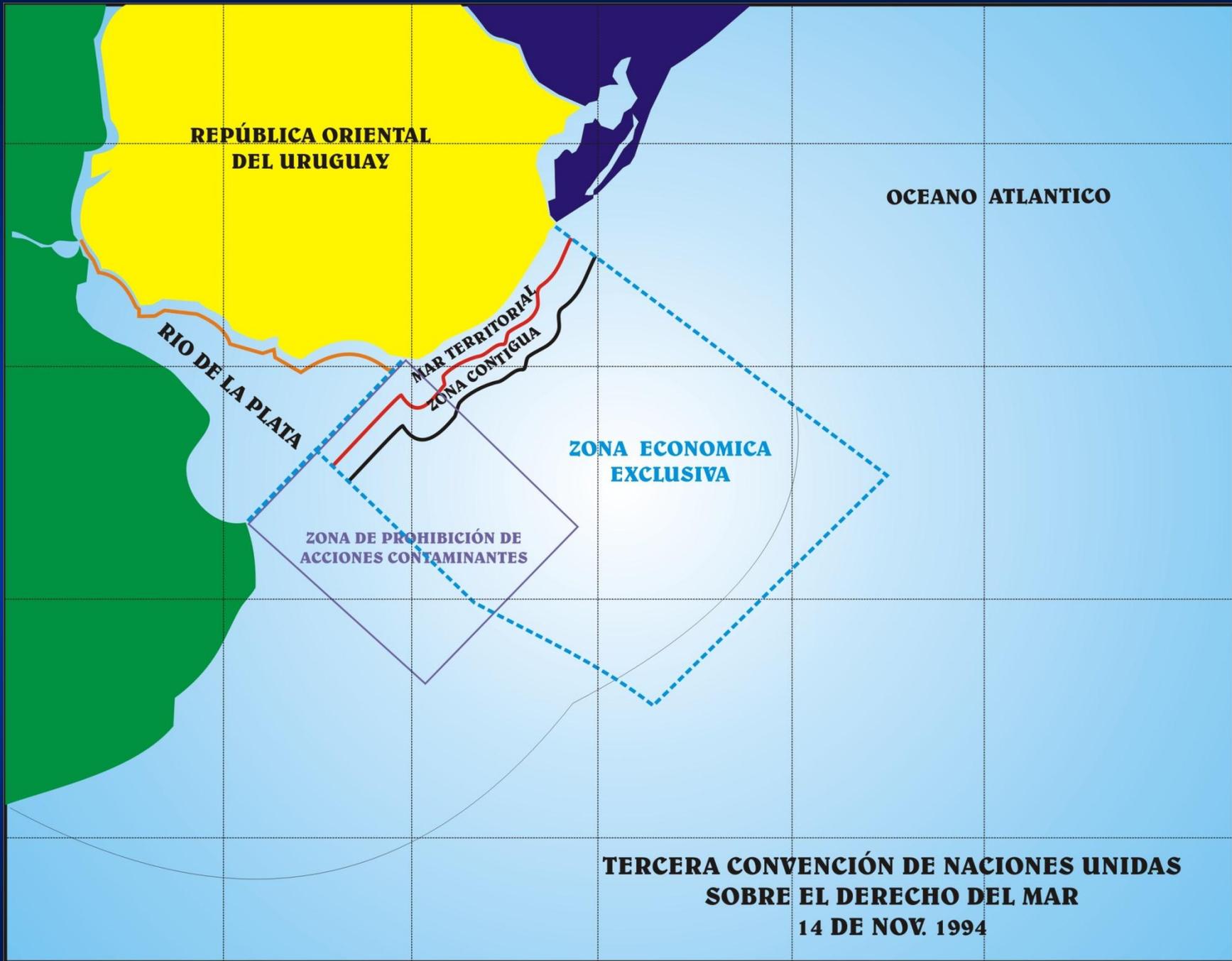
LÍNEA DEL MEDIO Y BORDADO DEL RIO DE LA PLATA

OCEANO ATLANTICO



**Custodia 1.792 Kms
de costa
(70 % de los límites
internacionales)**

**Custodia un espacio
marítimo equivalente al
(82 % de la superficie
terrestre)**

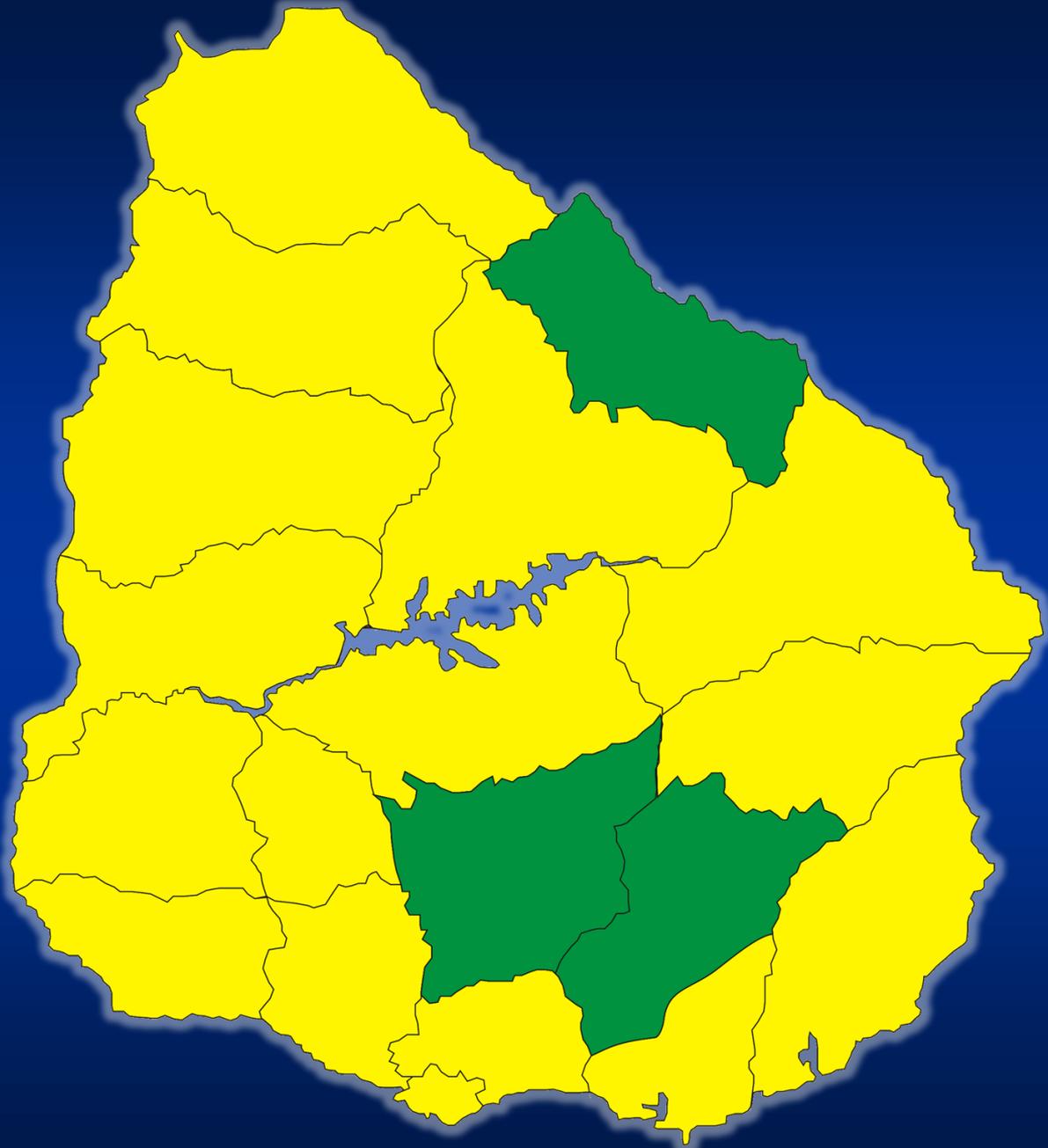


**TERCERA CONVENCION DE NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR
14 DE NOV. 1994**





Departamentos donde tiene
jurisdicción la PNN



FUNCIÓNES GENERALES

Dec. 256/992

Ejercer la función de policía, controlando el cumplimiento de la normativa vigente y establecer las disposiciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

Prevenir, reprimir e investigar, en su carácter de Auxiliar de la Justicia, los delitos, faltas y contravenciones que se cometan o incidan en su jurisdicción.

Apoyar, como Fuerza Pública, a los Organismos del Estado para el cumplimiento de sus funciones específicas y asumir las tareas delegadas que se le asignen.

Controlar y regular las normas pertinentes para el Abanderamiento de Buques de Matrícula Nacional y cumplir con las funciones registrales.

Efectuar las investigaciones de los accidentes acaecidos en aguas territoriales de buques nacionales y extranjeros, y de los de bandera nacional fuera de dichas aguas, así como las que correspondan al desempeño del personal de los buques de matrícula nacional.

Administrar el Practicaje Nacional.

Ejercer el control que le corresponde en el cumplimiento de las reglamentaciones portuarias vigentes.

Ejercer el control del Tráfico Marítimo.

Dirigir el Sistema Nacional de Control de Derrames de Contaminantes, en el ámbito marítimo nacional.

Expedir los Títulos y Refrendos de la Gente de Mar.

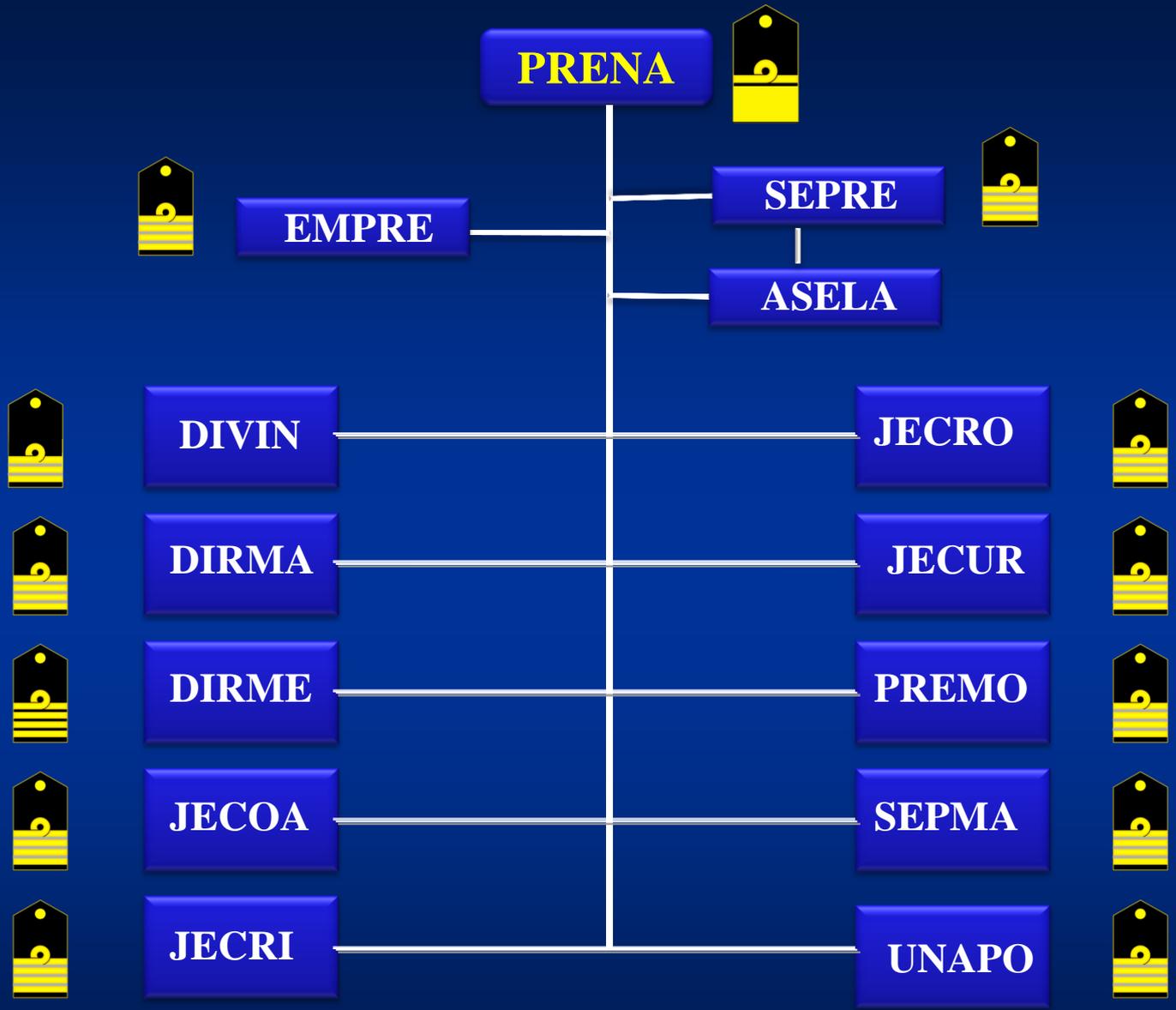
Coordinar sus acciones con las de los organismos relacionados con la actividad marítima.

Realizar o apoyar operaciones relativas a accidentes marítimos y otras emergencias.

Controlar el cumplimiento de las normas marítimas nacionales e internacionales relativas a la seguridad de la navegación.

ESTRUCTURA ORGANICA

Dec. 256/992



Dirección de Protección de Medio Ambiente (DIRMA)



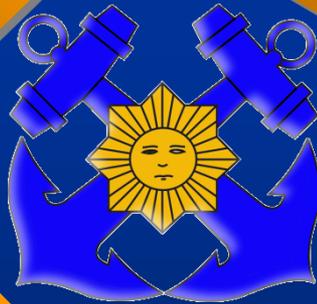
OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

**MATERIALIZAR LA
POLÍTICA DE LA
PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE
ACUÁTICO Y EL
COMBATE A LA
CONTAMINACIÓN**

**SUPERVISIÓN Y
CONTRALOR DE LOS
PLANES REGIONALES Y
LOCALES DE
CONTINGENCIA POR
DERRAMES DE
HIDROCARBUROS Y
OTRAS SUSTANCIAS**

**CONTROLAR EL
CUMPLIMIENTO DE LA
NORMATIVA NAC. E INT.
EN MATERIA DE
PROTECCION DEL
MEDIO AMBIENTE**

**ASESORAR AL
PREFECTO NACIONAL
NAVAL EN LAS
POLITICAS
INSTITUCIONALES EN
PROTECCION DEL
MEDIO AMBIENTE**



Régimen aplicable y Jurisdicción

- Régimen de prevención y vigilancia ante posible contaminación de las aguas de jurisdicción nacional u otros elementos de ese medio, surgida por agentes contaminantes provenientes de buques, aeronaves y artefactos navales (Ley N° 16.688 art. 1°)
- El área de jurisdicción de la Dirección de Protección de Medio Ambiente corresponde a las áreas de jurisdicción de la Armada según Ley 14.157 Art. 34 en la redacción dada por la Ley 18.038.

Autoridades intervinientes

- Dentro de las aguas portuarias el Comando General de la Armada, a través de la Prefectura Nacional Naval, y la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendrán a su cargo la vigilancia y cumplimiento de la presente ley en las áreas de competencia específica de cada organización. Fuera de las áreas expresadas precedentemente, la vigilancia del cumplimiento de la presente será de competencia exclusiva del Comando General de la Armada, a través de la Prefectura Nacional Naval.

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

“... una profunda vocación cimentada en el deseo de servir a la sociedad; leal, honrada y desinteresadamente ...”

